

su artículo 150, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, que comprende las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como para los casos específicos en los que expresamente se regule la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita.

En desarrollo de la mencionada competencia en materia de justicia gratuita, se dictó el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el apartado cuarto del artículo 36 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios que en la misma se dispongan. Igualmente, el artículo 46 del citado Reglamento dispone que mediante Orden se determinará los baremos aplicables a la compensación económica por servicio de guardia.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, apartado cuarto, en relación con el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por trimestres vencidos, los Colegios de Abogados remitirán ante la Consejería competente en materia de justicia la certificación de las asistencias efectivamente realizadas por sus profesionales, detallándose en dicho artículo el contenido del mismo, que mediante la presente Orden se desarrolla.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apartado 4 del artículo 36 y 46 y disposición final primera del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Número de guardias total determinado.

Se aprueba el número de guardias que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2012, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de lo que resulta la siguiente distribución:

Almería:	5.490 guardias/año
Antequera:	732 guardias/año
Cádiz:	8.418 guardias/año
Córdoba:	4.392 guardias/año
Granada:	7.320 Guardias/año
Huelva:	3.660 guardias/año
Jaén:	4.758 guardias/año
Jerez:	1.098 guardias/año
Lucena:	366 guardias/año
Málaga:	15.006 guardias/año
Sevilla:	12.810 guardias/año
Total Andalucía:	64.050 guardias/año

Artículo 2. Módulo de compensación económica de guardias.

Los servicios de guardia prestados en el ejercicio 2012, con independencia del número de intervenciones que se realicen, se compensarán por un módulo de 140 euros la guardia.

Se habilita a los Colegios de Abogados a fraccionar dicho módulo en mitades o en cuartos, en función de las peculiarida-

des geográficas y organizativas de los partidos judiciales, así como de los turnos especiales que se prestan.

Disposición adicional única. Traslado de datos.

A través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, los distintos Colegios de Abogados darán traslado, a la Consejería competente en materia de justicia, de las certificaciones de las asistencias efectivamente realizadas por trimestres vencidos.

Dicha información se presentará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es o de la página web de la Consejería competente en materia de Justicia. Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), pudiendo igualmente utilizar los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La información requerida vendrá en formato XML, cuyo detalle de codificación exacta se podrá encontrar en la página Web de la Consejería competente en materia de justicia, y deberá contener la información relativa al periodo de liquidación, número de colegiación y nombre de la persona que preste el servicio de asistencia jurídica, número de guardias prestadas, las actuaciones efectuadas en la guardia y datos de la persona representada en el turno correspondiente.

Disposición transitoria única. Aplicación retroactiva de los efectos económicos.

Los efectos económicos se retrotraen a los servicios de guardia efectuados por los profesionales desde el 1 de enero de 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de 16 de enero de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en pieza separada núm. 718.1/2011.

En uso de las facultades conferidas y contenidas en el artículo 4.5 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Secretaría General Técnica dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de suspensión en la Pieza Separada núm. 718.1/2011, acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo suspender la Resolución de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se revoca parcialmente

las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, sin expresa imposición de costas.»

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de 16 de enero de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en pieza separada núm. 722.1/2011.

En uso de las facultades conferidas y contenidas en el artículo 4.5 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Secretaría General Técnica dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de suspensión en la Pieza Separada núm. 722.1/2011, acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho interpuesto por doña María Teresa Caballero Marvizón, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud de medidas cautelares formulada por la funcionaria doña María Teresa Caballero Marvizón, debo suspender y suspendo hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin a este proceso, o el mismo finalice por cualquiera de las otras causas previstas en la Ley, y sin perjuicio de la posible modificación de la medida, en uno u otro sentido, o su revocación si se modificaran las circunstancias contempladas en la presente Resolución, la ejecutividad de la Resolución de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2012, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocados por Resolución de 2 de marzo de 2012 (BOJA núm. 232, de 25.11.11). Sin costas del presente incidente procesal.»

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales núm. 724/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dentro del procedimiento especial de protección de derechos fundamentales número 724/2011, el cual deriva del recurso interpuesto por don Nicolás Sánchez Ortega contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales número 724/2011, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse